

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ACADEMIAS Y COLEGIOS

9.º SECCIÓN

Circular. Exemo. Sr.: Modificada la segunda enseñanza por real decreto fecha 16 de septiembre próximo pasado, se hace indispensable dictar nuevas disposiciones que establezcan los conocimientos que, de los que aquélla comprende, deben exigirse en lo sucesivo para el ingreso en las academias militares. La duración que hoy se asigna á este período de la enseñanza y el establecimiento de un límite minimo de edad para el ingreso, hacen temer que, de exigirse todos los estudios que comprende y después una preparación larga y difícil, pudiera llegar el caso de encontrarse algunos aspirantes excedidos del límite máximo de edad que los reglamentos imponen antes de estar en condiciones de presentarse á examen en una academia militar. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuenta que el referido real decreto divide la segunda enseñanza en dos partes: la primera, de conocimientos de cultura general, indispensables á todos y que se distribuyen en cuatro años; y la segunda (subdividida en dos grupos), de estudios preparatorios, que los unes no son de aplicación directa para el militar, y los otros figuran con toda extensión en los respectivos planes de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo si-

- 1.º En lo sucesivo, y tan pronto como los institutos de segunda enseñanza expidan el certificado de estudios generales que establecen el art. 57 y los adicionales del real decreto de 16 de septiembre último, se exigirá éste para el ingreso en las academias militares; pudiendo substituirse por los de aprobación de todas las asignaturas, que según las disposiciones vigentes dan derecho al examen de conjunto del referido grupo de estudios generales.
- 2.º El título de bachiller, según el plan antiguo, ó los certificados de aprobación de todas las asignaturas que le

constituían, surtirán los efectos que hasta hoy, mientras haya alumnos que se hallen en posesión de ellos.

3.º Quedan subsistentes las prescripciones que rigen relativas á la exención de estudios de segunda enseñanza, de que hoy disfrutan los individuos de tropa que pretenden ingresar en las academias militares.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor....

Exemo. Sr.: En vista de la instancia cursada por el director de la academia de Artilleria, y promovida por el alferez alumno de la misma, segundo teniente de Infantería Don José Gil de León y Díaz, en súplica de su separación de aquel centro de enseñanza, con el fin de prestar servicio en el arma da su procedencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo que solicita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y director de la Academia de Artillería.

ASCENSOS

7. * SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que al capitán de Infantería de ese distrito D. Enrique Castillo Gutiérrez, se le ponga en posesión del empleo de comandante, con el objeto de que ocupe una vacante de esta clase en esa isla, con arreglo à lo dispuesto en la real orden de 5 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 309); asig-

nándole la efectividad de 12 de julio último, una vez que se halla declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiente y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DESTINOS

7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de comandante, cuatro de capitán y once de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien

destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Castillo Gutiérrez y termina con Don José Arbolea López, á quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarics.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe de los Guerpos de ejéroito, Capitán general de las Islas Filipinas, Comandantes generales de Geuta y Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á scrvir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Otro Capitán Otro Otro Otro Primer teniente Otro	Distrito de Cuba. Agregado á la Zona n.º 60. Zona núm. 3. Idem núm. 29. Distrito de Filipinas. Reg. Infantería núm. 50. Idem núm. 41. Idem núm. 56. Idem núm. 31. Reemp.º en la Península con residencia en Cuba. Idem en la 1.ª región. Cazadores núm. 17. Reg. Infantería núm. 41. Cazadores núm. 5. Reg. Infantería núm. 54. Idem núm. 31. Idem núm. 31.	 Arturo Aguilar Nieva Victoriano Zabala Muro Félix López Méndez. Simeón Hernández Conde Laureano Estrada Blanco Francisco Casado Cidriani. Bartolomé Suberbiola Sainz José López Somer Patricio Concepción Ruilópez Sanz. Plácido Infante Doblado Francisco Rico López Antonio Martín Aguilar 	Idem Capitán. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Elección Elección 1.º Antigüedad Elección 1.º Antigüedad 2.º Antigüedad Elección 1.º Antigüedad Elección Elección Elección 1.º Antigüedad Elección 1.º Antigüedad 2.º Antigüedad Elección 2.º Antigüedad Elección 2.º Antigüedad Elección

Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de primer teniente del arma de Caballería que existe en ese distrito, por regreso á la Península de D. Antonio Martínez León, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase D. Trofino Gutiérrez Zorita, que presta sus servicios en el regimiento Cazadores de Albuera, 16 de caballería, á quien se le otorga la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Guba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de capitán y tres de primer teniente de Artillería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien destinar, con objeto de que ocupen las de capitán, à los primeros teniente, que ya prestan sus servicios en esa isla, D. Manuel Junquera Guerra y Den Juan Piñal Figueras, à quienes se les concede dicho empleo con arreglo al art. 14 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); y para las que han resultado de primer teniente, à los que figuran en la siguiente relación, que son à los que les ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección, à quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en sus actuales destinos y alta en esa antilla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Clases	Destino ó situación actual	Nombres	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
1.er Teniente Otro Otro	Distrito de Puerto Rico	D. Victor Serra March Manuel de la Vega Zayas Eduardo Chao Serrano	1.er Teniente IdemIdem	2.º Antigüedad.)Las de la regla 2.ª Elección del art. 31 del 1.º Antigüedad.) mismo.

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Domínguez

Excmo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de capitán y dos de primer teniente de la Guardia Civil que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Díaz Pines Rubio y termina con D. José Salamanca Moreno, á quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Director general de la Guardia Civil, Inspector de la Gaja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	Nombres	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
1.er teniente.	Reemplazo 1.ª región	Eugenio Moro Pacheco	1.er teniente.	1.º Antigüedad.

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de oficial segundo del Guerpo de Administración Militar que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, otorgándoles las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Oficial 2.6 Otro	1.ª región En expectación de destino 1.ª idem.	D: Emilio Calvo Vallespín > José Pavón Tierno	Oficial 2.º Idem	Elección Las del art. 13 del reglamento de pases vigente.

Madrid 17 de octubre 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: A fin de proveer tres vacantes de médico primero del Guerpo de Sanidad Militar que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Gurrí Viahello y termina con D. Marcial Martínez Capdevila, á quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y yentajas que se les señalan.
Otro	Reemplazo en la Península con resi- dencia en Cuba En expectación de destino 7.º región Reemplazo 4.º región	D. José Gurri Viahello	Idem	2.º Antigüedad Las del art. 13 del Elección reglamento de 1.º Antigüedad pases vigente.

^{&#}x27; Madrid 10 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Exemo. Sr.: A fin de proveer dos vacantes de escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que existen en ese distrito, por regreso á la Península de Don Tomás Domínguez Castillo y D. Hipólito Herrero López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación; otorgándoles la ventaja que se les señala en la misma, los cuales serán baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Comandante general de Ceuta, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

€lases	Destino ó situación actual •	NOMBRES	Empleo que yan á servir	Turno á que corresponde su provisión y yentajas que se les señalan
Escribiente de 1.2 Otro	Comandancia general de Ceuta Ministerio de la Guerra	D. Manuel Mignar Mesa > José Martínez Sánchez	Escribiente de 1.ª Idem	2.º Antigüedad. Las del art. 13 del reglamento de Elección pases vigente.

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante, tres de capitán y una de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Castillo González y termina con D. Francisco Herrero Delgado, otorgándoles las ventajas que se les señala en la misma; siendo baja en la Peninsula y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de de pagos de Guerra.

Clases	Destino ó situación actual	Nombres	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señsian
Capitán Otro	Reg. Inf. ^a Reserva núm. 109 Idem íd. núm. 53 Zona núm. 20		Capitán Otro	1.º Antigüedad. Las del art.13 del 2.º Antigüedad. reglamento de Elección. pases vigente.

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de primer teniente de Artillería que existe en ese distrito por pase al de Cuba de D. Manuel de la Vega Zayas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien destinar en el turno de antigüedad al de esta clase, del 6.º batallón de plaza, D. Enrique Botella Jover, à quien se le otorga la segunda ventaja que señala el art. 31 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (Colección Legislativa núm. 121); el cual serà baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Paerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero, sexto y séptimo Guerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación número 435, que V. E. remitió á este Ministerio en 28 de agosto último, participando que por haber sido suprimidas las dos plazas de maestro de taller de segunda clase, ha dispuesto el regreso á la Península del de esta clase D. Salvador Sironi, y que quede en ese distrito D. Teodoro López, hasta que se incorpore el que ha de substituirle, para que no quede desatendido el servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado D. Salvador Sironi, sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército. Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Exeme, Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante y otra de capitán del Guerpo de Estado Mayor del Ejército que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar, eco objeto de que las ocupen, al capitán que ya presta sus servicios en esas islas D. Emilio Sancha Díaz, y primer teniente, con destino en la Comandancia general de Melilla, D. Fernando Gómez Zuloaga, à quienes se les concede el empleo de comandante y capitán, respectivamente, con arreglo al art. 14 del reglamento de pases à Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja este último en la Península y alta en ese Archipiélago en los términos reglamentarios; el cual se hallará, con la debida anticipación, en Barcelona à fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 9 de noviembre próximo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Comandante general de Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante y catorce de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, à los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Aniceto Jiménez Remero y termina con D. Antonio Almaraz Rodríguez, à quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios; en la inteligencia, de que los interesados se hallarán, con la debida anticipación, en Barcelona, à fin de verificar su embarco en el vapor que saldra de dicho puerto el día 9 de noviembre próximo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que so les señalan
1.er Teniente Otro	Agregado á la Zona núm. 6	» José Clapés Juan	Idem .	1.º Antigüedad 2.º Antigüedad 1.º Antigüedad 2.º Antigüedad 2.º Antigüedad 1.º Antigüedad 2.º Antigüedad 2.º Antigüedad 2.º Antigüedad 2.º Antigüedad 2.º Antigüedad Elección 1.º Antigüedad 2.º Antigüedad Elección 1.º Antigüedad Elección 3.º Antigüedad

Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Exemo. Sr.: A fin de proveer una vacante de capitán y dos de primer teniente de Artillería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Sáenz Denis y termina con D. Manuel Martínez Soliva, á quienes se les otorga las ventajas que se les señala en la misma; los cuales serán baja en la Península y alta en esas islas en los términos reglamentarios; en la inteligencia, de que los interados se hallarán en Barcelona, con la debida

anticipación, á fin de verificar su embarco en el vapor que saldrá de dicho puerto el día 9 de noviembre próximo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitan general de las Islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del tercero y cuarto Guerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
_	1.er Batallón de Plaza 6.º Idem Idem		_	pases vigente.

Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por la Junta calificadora de oficiales aspirantes à ingreso en la Escuela Superior de Guerra, reunida en virtud de lo prevenido en real orden de 15 del actual (D. O. núm. 225), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar alumnos de dicho centro de enseñanza, à los primeros tenientes de Infantería, Caballería y Artillería comprendidos en la relación siguiente, que da principio con D. Antonio Sánchez Pacheco y termina con Don Francisco Fernández de Ibarra y Gamarra, cuyos oficiales

percibirán sus haberes por los cuerpos activos á que pertenecen ó sean destinados, y deberán presentarse, con toda urgencia, en la escuela mencionada.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del tercer Guerpo de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Armas	· Destinos	NOMBRES
Artillería Caballería. Infantería Idem Idem	5.º reg. Montado	Emilio Borrajo Viñas.

Madrid 18 de octubre de 1894.

LOTEZ DOMÍNGUEZ

INDEMNIZACIONES

12. * SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta à este Ministerio en 6 de septiembre próximo pasado, conferidas en el mes de agosto último al personal comprendido en la relación que à continuación se inserta, que comienza con D. Enrique Porras Pastor y concluye con D. Pedro del Castillo Zuleta, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del segundo Guerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Admón. Militar. Oficial 2.º. D. Enrique Porras Pastor. Idem. Otro 3.º. Manuel Romero Mata. Otro 2.º Manuel Márquez Díaz. 10 y 11 Idem. Otro 3.º Ramiro Román Aguirre. Idem. Otro 2.º José García Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Otro 2.º José García Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Otro 2.º José García Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Otro 2.º José García Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Otro 3.º Segarcía Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Huclya. Asistir á una subasta. Otro 3.º Segarcía Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Asistir á una subasta. Otro 3.º Segarcía Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Asistir á una subasta. Idem. Otro 3.º Segarcía Gutiérrez. 10 y 11 Idem. Asistir á una subasta. Idem. Otro 3.º Angel Losada Candalija. 10 y 11 Idem. Asistir á una subasta. Idem. Sevilla. Sevilla. Sevilla. Sevilla Sevill
Manuel Romero Mata 10 y 11 De Baeza á Jaén Asistir a una subasta 10 y 11 Idem Otro 2.º José Martín Hidalgo 10 y 11 Idem Huelva Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Huelva Asistir á una subasta 10 y 11 Idem Idem Idem Idem Asistir á una subasta Idem Asistir á una subasta Idem
Idem. Otro 2.º Manuel Romero Mata 10 y 11 De Baeza á Jaén Asistir a una subasta Otro 2.º Manuel Márquez Díaz 10 y 11 Idem Huelva Huelva Asistir á una subasta Idem Otro 2.º José Martín Hidalgo Idem Huelva Asistir á una subasta Idem Asistir á una subasta Idem Asistir á una subasta Idem Idem Asistir á una subasta Idem Idem Asistir á una subasta Idem
Idem
Idem. Otro.) José Martín Ĥidalgo. 10 y 11 Idem. Hacer efectivos libramient Idem. Otro 2.°) José García Gutiérrez. 10 y 11 Huelva Asistir á una subasta. Idem. Otro 2.°) Angel Losada Candalija. 10 y 11 Idem. Asistir á una subasta. Cazadores de Cataluña 1.er Teniente » Fernando Garrido Calvo. 10 y 11 Sevilla. Entregar municiones y del ejercicio anterior y las del actual. Admón. Militar. Oficial 1.°) José Martínez Fernández. 10 y 11 Ubeda. Asistir á una subasta co terventor. Cazadores de Tarifa. 1.er Teniente) Manuel Ucar Schowarts. 10 y 11 Idem. Idem. Sevilla. Sevilla. Zona de Osuna. Idem.) Francisco de García Martín Idé del reglamento de Zonas militares Sevilla. Sevilla. Sevilla. Hacer efectivos libramiento 1.º de Sementales. Idem.) Manuel González Torres. 24 Sevilla. Hacer efectivos libramiento Zona de Ronda. Capitán.) José Moya del Moral. Idé del reglamento Hacer efectivos libramiento
Idem
Idem
Cazadores de Cataluña 1. er Teniente Namon. Militar Olicial 1.º. José Martínez Fernández Cazadores de Tarifa I. er Teniente Nanuel Ucar Schowarts I. er Teniente Nanuel Ucar Schowarts Idem Antonio López Rivera Idem Nanuel Gutiérrez Sánchez. Remonta de Extremadura José Moya del Moyal Manuel González Torres
Admón. Militar Oficial 1.°. José Martínez Fernández 10 y 11 Ubeda Logida del ejercicio anterior y las del actual. Asistir á una subasta co terventor. 10 y 11 Oficial 1.°. Manuel Ucar Schowarts Idem Antonio López Rivera Idem Francisco de García Martín Francisco de García Martín Manuel Gutiérrez Sánchez. Remonta de Extremadura Idem Manuel González Torres Oficial 1.°. Manuel Ucar Schowarts Idem Sevilla Sevilla Sevilla Hacer efectivos libramiem
Admón. Militar Oficial 1.° Cazadores de Tarifa Inf. a de la Reina Idem Idem Francisco de García Martín Francisco de García Martín Manuel Gutiérrez Sánchez. Remonta de Extremadura Idem Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel González Torres. Manuel Gonzál
Cazadores de Tarifa 1.er Teniente Inf.ª de la Reina Idem > Manuel Ucar Schowarts 10 y 11
Inf.ª de la Reina Idem > Antonio López Rivera 10 y 11 Zona de Osuna Idem > Francisco de García Martín 46 del reglamento de Zonas militares Sevilla y Cádiz 1.º de Sementales Idem > Manuel Gutiérrez Sánchez. 24 Sevilla y Cádiz Zona de Ronda Idem > José Moya del Moral 146 del reglamento de Zonas militares Sevilla y Cádiz Sevilla y Cádiz Hacer efectivos libramiem Sevilla y Cádiz Zona de Ronda José Moya del Moral 146 del reglamento Sevilla y Cádiz Hacer efectivos libramiem Sevilla y Cádiz Sevilla y Cádiz Zona de Ronda Sevilla y Cádiz Sevilla y Cádiz Zona de Ronda Sevilla y Cádiz Sevilla y Cád
Zona de Osuna Idem > Francisco de García Martín 146 del reglamento de Zonas militares Sevilla Sevilla y Cádiz Sevilla y Cádiz Sevilla y Cádiz Hacer efectivos libramien Sevilla Hacer efec
1.º de Sementales Idem , Manuel Gutiérrez Sánchez.
Remonta de Extremadura
Zona de Ronda Capitán > José Moya del Moral 146 del reglamento
Zona de Ronda Capitán > José Moya del Moral 146 del reglamento
3.º de Sementales
3.º de Sementales
de Zonas militares Cádiz
Idem Cab. a Andújar. Idem > Francisco Zapata Marín. Idem Jaén
Inf. a de Córdoba 1.er Teniente Manuel Llano Medina 24 Málaga
Idem
Remonta de Granada 1.er Teniente » Rafael de la Cruz Béjar
Reserva de Osuna Capitán Felipe Pardo Barbero 16 del reglamento
de Jange militeres Sawilla / Hacer electivos Histainien
Cab. a de Vitoria 1.er Teniente Manuel Uruburu Fernández 24 Cádiz
Admón. Militar Oficial 2.º » Manuel Fabre González 10 y 11 La Rambla Asistir á una subasta co
Artillería Armero Antonio Gómez Recio 10 y 11 Algeciras y Tarifa Auxiliar la revista anual
2.º de Sementales 1.er Teniente > Miguel González Hernán-
Cuerno Inrédico dez 10 y 11 Córdoba Hacer efectivos libramien
Cuerpo Jurídico T. Auditor 3.a Fernando Saball Obispo 10 y 11 De Cádizá Algeeiras Asesorar un consejo de gu Inf.a de Extremadura. Capitán Antonio Fernando Rubiny 10 y 11 De Málaga á Mar.) Practicar diligencias jud
Idem Sargento Eustaquio Marín Alvarez 10 y 11 bella como juez y secretario tivamente.
1.º Montado Artillería Capitán D. Pedro del Castillo Zuleta. 10 y 11 Idem Asistir como defensor en u
sejo de guerra.
Solo do guara.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 4 de septiembre próximo pasado, conferidas en el mes de agosto último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Juan Fernández Díaz y concluye con D. Antonio Esteban Rodes, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artícules del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

		Relación	que se cita		
Armas o cuerpos	Сіаков	nombres	Articulos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempefió la comisión	Comisión conferida
Idem de Mataró	Otro	 Clemente Calvo Peiró Timoteo Brinquis Marzo Ernesto Alvarez Mesa 	146 del de Zonas militares	Barcelona	Cobrar libramientos.
número 25 Bón. Cazadores de Mérida núm. 13 4.º reg. de Zapadores Minadores Regimiento Caballería	Otro	 » Bernabé Rubira Mateo » Juan Rufilanchas Lozano . » Juan Carreras Granados 	24 24 2 4	Tortosa	Conducir fondos.
Admon. Militar Idem Idem	Oficial 2.° Otro 3.° Otro	 José Puiggarí Cerveró 	24 24 10 y 11 24 10 y 11	Cardona	A intervenir en una subasta. A entregar material de Artillería inútil. A examinar los locales de dicho
-	Otro	> Jenaro Turrión Andrés > Emilio Esparza Torres	10 y 11 10 y 11		castillo. A entregar vainas vacías de cartuchos. Conducir ganado con destino á
		» Francisco Moyú Palacio	10 y 11		Dragones de Santiago. A hacerse cargo de siete caballos.
Estado Mayor de Pla-	Teniente auditor de 2.ª Otro de 3.ª	Carlos Noreña Krick Alvaro Valero Palma	10 y 11 10 y 11	Idem	Asistir como fiscales acusadores á un consejo de guerra.
Infantería Guipúzcoa. Comisión activa	Sargento	 Angel de Cruz Blanco Epifanio López Moreno D. Ernesto García Navarro Miguel Gotarredona Gon- 	10 y 11 22 10 y 11	Idem	Instruir diligencias como juez y secretario respectivamente.
mero ag	1	zález	10 y 11 146 del de Zonas mi- tares	Premiá de Dalt	1
Idem		zález Manuel Moreno Churruca.	10 y 11 10 y 11) Villafranca del Pa- nadés	Idem id. como id. id.
Inf. ^a San Quintín Bón. Cazadores de Mé-			22	Idem	A contraction company and a self-
rlda	1.er Teniente	» Antonio Esteban Rodez	24	Gerona	A entregar armamento sobrante de su cuerpo.

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 de septiembre próximo pasado, conferidas en el mes de agosto último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Francisco Ramos y Bascuñana y concluye con D. José Ramos y Bascuñana, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en las mismas se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Domingues

Señor Comandante en Jefe del tercer Guerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

COLUMN

Relación que se cita

,				Artículo		IMPOI	RTE
Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones	del reglamento	Tiempo y viaje	Pias.	Cts.
	Coronel	 (D. Francisco Ramos Bas- cuñana		}	 22 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.	33	2
	Comandante.	> Manuel Campos y Va- sallo		} 11	(26 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.		D
	Oficial cela- dor	» Ambrosio Ulzurrun y Tomé	Celador de las obras de la batería de Sta. Ana, com- plementaria	11	26 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.		»
	Otro	» Faustino Alvarez y Ci- madevilla	Celador de la obra de la ba- tería de Santa Ana	1 1	(26 jornales de acémila medor, á 1'50 pesetas uno.)	39	*
	Maestro de obras	» Francisco Huelgas y Casanova	Maestro de obras de la ba- tería de Santa Ana, com- plementaria.	11	(26 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.		»
Administración Militar	Comisario de	•	Interventor de las obras de las baterías de costa	11	20 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.		>
	guerra	cuartel enfermería de Ar-	10	3 días á 12'50 pesetas uno.	37	50	
	Oficial 2.º	 José Ramos y Bascu- fiana 	Pagador de las obras de las	11	24 jornales de acémila me- nor, á 1'50 pesetas uno.		*
			-			<u> </u>	

Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 7 de septiembre próximo pasado, conferidas en el mes de agosto último al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza cen D. Enrique Páramo y concluye con Don Joaquín Botana Cadal; declarándolas indemnizables con los beneficies que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

			200000		
Arraas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Articulos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempoñó la comisión	Comisión conferida
Infontorio do Munoje	Canitán	D. Enrique Páramo	10 y 11	Pontevedra	Defensor de una causa.
Idem	Otro.	» Manuel Rivera Aizo	10 y 11	Idem	
Idem	Otro	» Juan González Toubas	10 y 11	Idem	Vocales de la idem.
Idem	Otro	» Diego Romero Pérez	10 y 11	Idem)
100111111111111111111111111111111111111	1	Antonio Maldonado	24	Idem	Ilacer efectivos libramientos.
Idem	Capitán	El mismoD. Generoso Iglesias Fernández	$\begin{array}{c} 24 \\ 24 \end{array}$	Samié)
Idem de Lazón	Sergento	Agapito Tato Andrade	22	Idem	Juez instructor y secretario para instruir diligencias previas.
Idem	Segundo temiente.	D. Miguel Llovet Martinez	24	Coruña	Cocro de libramientos.
Idem	Sargento	José García Sánchez	$\overline{22}$	Cádiz	Conducir catorce soldados al regimiento de Africa núm. 3.
Caballería Talavera	Segundo teniente	D. Felipe Toral Ortega	10 y 11	Valladolid	Secretario de una causa.
Reserva de Compostela	Capitán	 Gregorio Cerviño Estévez 		Lugo	
Idem		El mismo		Idem	
Idem de Lugo	Commode temiente	D. José Marrondo Dorado Manuel Prieto Iglesias	1	Coruña	Cobro de libramientos.
Idem de CompostelaZona de Santiago	Cenitán	» Vicente Villaoz Bolaños	146 del de Zonas mili-	Idem	1
Idem de Zamora	Otro	» Francisco García Bierma	tares	Valladolid	
Tdem	Otro	» José Esteban Chicote		Idem	(Defensores de una causa.
Idem	Otro	» Antonio Sánchez Fernández		Idem)
Idem de Monforte	Otro	> Ceferino Iglesias Anuesto		Lugo	Cobro de libramientos.
Reserva de Coruña	Otro	» Joaquín Fernández Núñez		Betanzos	Conducir caudales.
Ingenieros	Comandante	Antonio Vidal Rúa	10 y 11	Lugo	June D. Landerson and Control of the
Cuerpo Jurídico	Otro de 2 *	 Gerardo Blanco Viña Adolfo Trápaga Aguado 	10 y 11 10 y 11	Oviedo	Asesorar consejos de guerra.
Reserva de Pontevedra	Canitán	Francisco Urbina Calzado	10 y 11	Pontevedra	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Idem	Otro.	José Ruiz Pérez		Idem	
Idem	Otro	Francisco González Veiga		Idem	Vocales de un consejo de guerra.
Idem	Otro	» Pedro Blanco Caldeiro	1	Idem	ī
Idem de Monforte	Otro	Amancio Rodríguez Alvarez		Lugo	Cobro de libramientos.
Idem de Castrejana	Comendante	> Bernardino Herrarte	tares	Valladolid	Juez instructor de una causa.
Reserva Caballería Valladolid Idem de Pontevedra		» Saturnino Salvador		Pontevedra	Defensor de la anterior causa.
Idem		El mismo	•	Idem	Cobro de libramientos.
Tdem)	El mismo.	}	Idem	Cours de ribrantientos.
Ingenieros	Maestro de obras	D. Salvador Ferrín	10 y 11	Tuy	Dirigir las obras del puente internacional.
Estado Mayor General	General de brigada.	Luis Valderrama	11	Oviedo	,
Idem	Otro	> Federico Gobart	11	i iladolid	A revistar las fuerzas de su brigada.
Infantería Luzón		• Generoso Iglesias	10 y 11	Palas de Rey (Lugo)	A tomar declaraciones,
Reserva Astorga	Otro	Martin Rodríguez	146 del de Zonas mili-	ļ	j .
4.01.4.117. 1. 27	Duimon to de-	Tidwarda Cante	tares.	Astorga	Conducir caudales.
		> Eduardo Santo > Hermenegildo Tuya	24	Oviedo	A hacer efectivos libramientos.
Idem de Velladolid	Otro	 Fernando Orúe Muela 	148 del de Tanus mili-	Idem Medina del Campo	
Zona de Monforte	Otro	> Ceferino Iglesias Anuesto	tares	Lugo	Cohrar libramientos
Reserva de Pontevedra	Otro	> Fernando Baeza Sarabia	,	Vigo.	:
Academia de Caballería	Primer teniente	» Pedro Martín	10 y 11	Zamora	Defensores de una causa.
Zona de Gijón	Capitán	José Rodrigo Longo			ĺ
Company to C 22 25	Deins and the state	Thursday Marks 377	tares	Oviedo	Conducir caudales.
Cazadores de Galicia		 » Eugenio Macía Vázquez » José Iturrioz Aulestia 	24 10 y 11	Danmago	Asistir á una subasta de subsistencias.
		» Julio Zabaleta Ibarra			Intervenir en los servicios de la fábrica de armas.
				,	, ver too box troites do an Austron de alittas.



Affras o Chopos	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comistón conferida
Administración Militar. Comisario de 2.ª D. Eusebio Teijeiro Sánchez. Gen. Otro. Augusto Egea Catalá Oficial 1.° Augusto Santiago Gadea. Otro. Juan Rodríguez Carré. Haismo. Otro. Juan Rodríguez Otro. Juan Rodríguez Otro. Juan Rodríguez Otro. Juan Rodríguez Haismo. Otro. Sabusiano García Grajal Otro. Sabusiano García Grajal Otro. Joaquín Botana Cadal	Eusebio Teijeiro Sánchez Santiago Egea Catalá Augusto Santiago Gadea Luis Martínez Abades Unis Martínez Abades Juan Rodríguez Carré Julio Zanón Bodríguez Luis Centeno Jiménez Luis Centeno Jiménez Sabusiano García Grajal Joaquín Botana Cadal	10 y 11 10 y 11 24 24 10 y 11 10 y 11 10 y 11 10 y 11 10 y 11	Santiago Zamora Lugo, Orense y Santiago Coruña Øyledo Pontevedra Gijón Camora y León Idem Ferrol, Lugo, Orense, Vigo, Pontevedra y Santiago	Santiago

PENSIONES

s.º Sección

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Sapremo de Guerra y Marina, en 29 de septiembre último, se ha servido eonceder á D.ª Francisca de Bercianos y Agudo, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Benito Merino Villumbrales, la pensión anual de 1.350 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 450 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viula, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 27 de junio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del cor i ente mes, ha tenido á bien rehabilitar á D.ª Filomena Rovira y Pita, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 470 pesetas, que antes de contraer matrimonio d'sfrutó, según real orden de 9 de mayo de 1876, como huérfana del teniente de Infantería D. Joaquín; debiendo, en su consecuencia, abonársele la referida pensión, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 3 de diciembre de 1893, siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin-conserve su actual estado; descontándosele las mensualídades que parece cobró indebidamente cuando contrajo dicho segundo consorcio, una vez que habiéndose éste verificado en 3 de septiembre de 1877, dejó de percibir el beneficio, según el certificado unido al recurso, en fin de diciembre de dicho año 1877.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del séptimo Guerpo de ejército. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D. Alberta Valle Villar, viuda del primer teniente de Infantería D. Gregorio de la Torre y Loeches, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156.66 pesetas al año, à que tiene derecho como comprendida en las leyes de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y de presupuestos de Cuba

de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Logroño, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 12 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba y Comandante en Jefe del sexto Guerpo de ejército.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del regimiento Infanteria Reserva de Madrid número 72, Dionisio Vicente Ulí, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en consideración lo informado por V. E. en 5 del mes actual, y accediendo a los deseos del interesado, se ha dignado concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

Lopez Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Guerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Paula Ortega, vecina de esta corte, calle de la Gorguera número 14, en solicitud de que se exima del servicio militar activo à su hijo Apolinar Izquierdo Ortega, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à dicha petición, con arreglo à lo que determinan los arts. 77 y 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por José Palomares Lozano, vecino de Bornos (Cádiz), en solicitud de que se conceda á su hijo, recluta del reemplazo de 1892, Manuel Palomares Barrios, substituirse en el servicio activo de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se atenga el interesado á lo resuelto en real orden de 12 de julio último, dirigida al Ministerio de la Gobernación,

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

9.º SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, que fué, del regimiento Infantería de Asia número 55, en situación de reserva activa, Ricardo Albacar Grases, en solicitud de autorización para trasladar su residencia à la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á las prescripciones del art. 10 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta condicional de la Zena de Mataró núm. 4, José Cusidó Figueras, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que selicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 26 de enero de 1887 (C. L. núm. 52).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Guerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta condicional de la Zona de Barcelona núm. 60, Francisco Minguet Pont, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 26 de enero de 1887 (C. L. núm. 52).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta en depósito del último reemplazo, perteneciente á la Zona de Barcelona núm. 60, Pedro Ríus Alforja, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á la Isla de Guba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la gracia que solicita, con arreglo á las prescripciones del art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y



efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta en depósito del reemplazo de 1892, perteneciente à la zona de Barcelona núm. 59, José Casals Freixá, en solicitud de autorización para trasladar su residencia à la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, por carecer de derecho à la gracia que solicita, con arreglo à las prescripciones del art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.8 SECCIÓN

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Artilleria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales, à partir del 1.º del actual, al capitan profesor de dicho centro de enseñanza, D. Rafael de la Revilla y Cifré, con arreglo à las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Coronel director de la Academia de Artillería.

12.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 22 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de ese instituto **D. Miguel Rodríguez Rosas**, que se halla prestando sus servicios en la comandancia de Barcelona, en súplica de que se le conceda el abono del sueldo de capitán de Infantería, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido à bien acceder à lo solicitado, por no hallarse el interesado comprendido en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, ni en los del párrafo 2.º del art. 1.º de la ley de 11 de julio último (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de ese instituto, con destino en la comandancia de Huesca, D. Juan Atienza Guartero, en solicitud de que se le conceda el sueldo de capitán de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por hallarse el recurrente comprendido en los beneficios del artículo 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, cuyo abono deberá hacérsele desde el 1.º de octubre de 1892, por disfrutar en su empleo mayor antigüedad que la marcada por real orden de 28 de septiembre de dicho año (D. O. núm. 213), con deducción de las gratificaciones de efectividad que hubiere percibido desde dicha fecha.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder derecho al percibo de la gratificación de seis años de efectividad en su empleo, desde 1.º de agosto último, al médico segundo, con destino en el 2.º batallón del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, D. Víctor García Iparraguirre, por hallarse comprendido en los beneficios que concede la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), y con arreglo á lo dispuesto en la real de 3 del actual (D. O. núm. 216).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

López Dominguez

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR 12.* SECCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente nombrar auxiliares interinos de euarta clase del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar, á los sargentos de esa brigada Manuel García Yáñez y Joaquín Mesado Calderón, que reunen las condiciones reglamentarias; los cuales prestarán sus servicios en el cuarto Cuerpo de ejército y Comandancia General de Melilla respectivamente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección, Mariano del Villar

Señor primer Jefe de la Brigada de tropas de Administración Militar.

Exemos. Señores Comandantes en Jefe del primero y cuarto Guerpos de ejército, Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

12. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el personal del Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar que figura en la siguiente relación, que empieza con D. José Sánchez López y termina con Antonio García de la Cueva, pasen a prestar sus servicios a los puntos que en la misma se les designan.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,

Mariano del Villar

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cila

Clases	NOMBRES	Puntos donde sirven	Puntos donde son destinados
Idem Idem de 3.ª	D. José Sánchez López » Manuel Sigler López » Joaquín Palacios Casas Eustaquio Antón Rodrigo Antonio García de la Cueva	Melilla	leares. Ordenación de pagos. Idem.

Madrid 16 de octubre de 1894.

Villar

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA



DE ANUNCIOS SECCIÓN

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 fd. fd. De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda o parte de la Legislación publicada, podran hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la Legislación pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100. Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial o pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, a 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

A la Colección Legislativa.

Al Diario Oficial.

1. Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*. 1. as subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la Colección Legislativa corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878. El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono. Las que se hagan al Diario Oficial solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pe-

setas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción. Los que deseen ser subscriptores à las dos publicaciones, Diario Oficial y Colección Legislativa, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al Diario y à la Colección Legislativa desde 1.º de año, abonando una y otra à los precios que se señalan à las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del Diario Oficial y Colección Legislativa.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO.

Obras propiedad de este Depósito				Pts.	Cts.
IMPRESOS	Pts.	Cts;	Reglamento de hospitales militares. Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pórdidas de material ó ganado. Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden do 7 de agosto de 1875. Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden	1	50 25
Estados para cuentas de habilitado, uno. Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno. Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100). Pases para las Cajas de recluta (idena). Idem para reclutas en depósito (idem). Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem). LIBROS LIBROS Para la contabilidad de los cuerpos del Ejé	4 . 1 . 5 . 5 .	15 10 50	de 30 de diciembre de 1889. Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866. Idem de la roal y militar Orden de San Hermenegildo	1 1 2 2 2	50 50 50 50 75 50 25
Libreta de habilitado Libro de caja idem de cuentas de caudales Idem diario Idem mayor Códigos y Leyes Código de Justicia militar vigente de 1890. Ley de Enjulciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	8 4 1 8 4 1 1 1 1 1	50	Enstrucciones Tàctica de Infanteria Memoria general. Instrucción del recluta. Idem de soción y compañía. Idem de batallón	1 2 2	50 75 25 50
Idera de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884 Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplica- ción de las mismas	1	50 7 5	Bases de la instrucción. Instrucción del recluta á pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón. Idem de regimiento Idem de brigada y división.	1 1 1	50 50 50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real or- den de 20 de febrero de 1879. 1 tem de contabilidad (Pallete), año 1887, 3 tomos. Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad o inntilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejórcito que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879. Idem de grandes maniobras.	1 15	50	Bases para el ingreso en academias militares. Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios. Idem y cartilla para los ejercicios de orientación. Idem para los ejercicios técnicos combinados. Idem para los idem de marchas. Idem para los idem de castrametación. Idem para los idem técnicos de Administración Militar	1	75 10 25 25 25

	Pts.	Cts.		I			
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias	-		Número de las hojas.		Pu-	nte	
y prácticas de Sanidad Militar		20	pe e	Partes de provincia que comprenden	ana slault da aani	taa aa Taa	tankatan
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida Idem para la preservación del cólera		15 25	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		que sirvió de cent	ria en ter	renefer
Idem para la preservación del cóleraIdem para trabajos de campo	4						
Estadística y legislación			84	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Sala-	.r. 31 3.1 C	Y	
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94 Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año	5		85	manca. Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara,	Medina del C	sempo.	•
1877,	7		1	Madrid, y Segovia.	Segovia.		
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891	1	25	36 44	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.		
Memoria de este Depósito sobre organización militar de Espa-		20	1	y Cáceres	Avila.		
na, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno	10 7	50	45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo	Madrid.		
Idem id. V y VII, cada uno. Idem id. VIII Idem id. IX Idem id. IX	4	50	46 47	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia. Castellón, Teruel y Cuenca	Juenca. Castellón de l	la Plan	st.
Idem id. IXIdem id. X	6		48	Castellon y Tarragona	taem.		
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50	54 55	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz! Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid!	Lete al subverse de 1	ia Rein	is.
Idem id. XIVIdem id. XV	4		56	Chenca Valencia v Albacete	La Roda.		
Idem id. XV Idem id. XVI y XVII Idem id. XVIII	7	50 50	57 64	Valencia, Castellón y Teruel. Badajoz, Ciudad Real y Córdoba	vaiencia. Almadén.		
Idem id. XIX	9	00	65	Cludad Real, Albacete y Jaen	uluaaa kear		
Obras varias			67 92	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia Signes convencionales.	Alleance.		
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejér-							
cito Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		50 25			,	n	P4
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del		20				Ptz.	Cts.
Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15 20		Wana m	ural de España y Portugal, escala ———		12	50
Estudios de las conservas alimenticias	20	75	шараш	500.000	*********		00
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios so- metidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10		Idem de	e Wanaña y Portugal escala ————— 1881		2	
Guerras irregulares, por J. I. Chacon (2 tomos)	10			e España y Portugal, escala 1.500,000		-	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de			Idem de	e Egipto, escala —		1	
éstos. Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de	1		T3 3	500.000			
ias tropas	4		Idem de	e Egipto, escala 1 500.000 e Francia	<u></u> }	5 5	
Tratado de Equitación	2	50	Idem de	e la Turquia europea) 1.00	0,000 (10	
VISTAS PANOBÁNICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fololipia, que ilustran lu «Narración militar de			Iđem đe	e la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850,000}$		8	
la guerra carlisla», y son las siguientes:				1.850,000			
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.	2		Idem de	e regiones y Zonas militares		1	
Cataluña Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch,	2		THEOREM	io de Burgos, en un tomo		_	
Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas	2		Idem d	e ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalb	a a Sego-	5	
Nortc.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de	-		via y	Medina del Campo	· · · · · · · · · · · ·	8	
Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las			Diana d	e Badajoz		٥	E0
Penas de Izartea, Lumbier, Manaria, Monte Esquinza, Orlo.			Idem de	e Bilbao	1	2	50 50
Pampiona, Peñá-Plata, Puente la Reina, Puente de Oston- do, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igurqui-			I Idam de	n Ritrend	1	2	50 50
za, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Mu-			Idem de	e Málaga Escala	5.000	3	50
necas, y Vera; cada una de ellas	2		Idem de	s Huesca Escala e Málaga Escala e Sevilla.		2 2 2 2 3 5	50
Per colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una			Idem de	e Zaragoza	_ {	$ar{2}$	50
Vista		75	Idem de	el campo exterior de Melilla	}}	1	
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56 Idem sueltas	25	75	١.	(200.006		
		10	1 0	bras propiedad de corporaciones :	v particu	lares	
MAPAS Atlas de la guerra de Africa	25		•	nzas del Ejército, armonizadas con la legislaci			
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6		teC	Comprende: Obligaciones de todas las clases	-Ordenes		
Idem id. 2.* id	6 2		gener	ales para oficiales.—Honores militares.—Se nición y servicio interior de los Cuerpos de Iní	rvicio de fantería v		
Idem id. 8.* id. Idem id. 4.* id. Idem id. 5.* id. Idem id. 6.* id. Idem id. 6.* id. Idem id. 7.* id.	4 6		de Ca	ballería.	-		
Idem id. 6.* id.	6 3		En prov	io, en rústica, en Madrid es devincias.		$\frac{2}{2}$	50
Idem id. 7.* id	ž		Los	ejemplares encartonados tienen un aument éntimos de peseta cada uno.	o de 0'50		
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala	10		Comper	adio teórice-práctico de Topografía, por el ten	iente co-		
500,000 1				de Estado Mayor D. Federico Magallanes de las Leyes y usos de la Guerra, por el capit		6	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) ———	8		tade]	Mayor, D. Carlos García Alonso			75
Idem itinerario de Andalucía	2			uctor Militar, Prontuario de francés, por el ofi- nistración Militar, D. Atalo Castañs		2	50
Idem id. de Aragón	2		Estudio	os sobre nuestra Artillería de Plaza, por el co	ronel, co-		
Idem id. de BurgosIdem id. de Castilla la Vieja	2 3		Historia	lante de Ingenieros, D. Joaquin de la Llave a administrativa de las principales campañs	ıs moder-	4	
Idem id. de Cataluña	2		nas, p	oor el oficial 1.º de Administración Militar D). Antonio		
Idem id. de id. en tela	2 2 3 2 3 1	50	Idem de	(uez el Alcázar de Toledo		8 6	
Idem id. de Galicia	2 .		Historia José G	a de la guerra de la Independencia, por el ger Gómez de Artecho, ocho tomos, cada uno (1) .	ieral Don	8	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y			Informe	es sobre el Ejército alemán, por el general	Barón de	·	
Navarra Idem id. de id. id. estampado en tela	2 3		Kaull sa bor	bars, del Ejército ruso, traducida de la edició r el capitán de Infantería D. Juan Serrano Alta	u irance- amira	5	
Idem id. de Valencia	3		Las Gra	indes Maniobras en España, por D. Antonio Dí	az Benzo,	•	
Mapa militar itinerario de España en tres c	olores	i	La Higi	ndante de Estado Mayor		8 1	
Escala 1 200,000			Memori	ia de un viaje militar à Oriente, por el genera es de fortificación permanente, por el corone	ıl Prim	2	50
ESCRIE 200.000			dante	e de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave		5	
Hojas publicadas, cada una	2	50	Reflexi	o elemental de Astronomía, por Echevarría ones militares, por el Marqués de Santa Cru lo	z de Mar-	12 12	50
 El tomo III se halla agotado. Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la guerra de la Independencia, que publica el Exemo. Sr. C 	la His Jeneral	teria de D. José		o venden en unión de los atlas correspondien			ste De-

⁽²⁾ Correspondent to status it, iii, iv, v, vi vii v viii de it historia de la guerra de la independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

(1) So venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este De-Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

ADVERTENCIAS

LOS PEBIDOS se harán directamente al Jefe del Bepósito.

LAS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las areas del Tosoro el producto integro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.